



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00214-2021-OSINFOR/05.2

Lima, 20 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00045-2021-OSINFOR/08.1.2 de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, el proveído N° 00730-2021-OSINFOR/08.1 de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, de fecha 09 de octubre de 2021 y el Informe N° 00241-2021-OSINFOR/05.2.2, de fecha 17 de diciembre de 2021, de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 138-2015-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 31 de marzo de 2015, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA APINIHUA** (*en adelante, la administrada*) titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas N° 25-ATA/P-MAD-A-012-08, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i), k), n) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre e imponerle la multa de 29.24 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "*Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas*", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 111-2017-OSINFOR de fecha 16 de mayo de 2017, se resolvió aprobar la solicitud de compensación de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 138-2015-OSINFOR-DSPAFFS presentado por la administrada, siendo la deuda compensable de 26.24 UIT equivalente a S/ 106 272.00 (Ciento Seis Mil Doscientos Setenta y Dos con 00/100 Soles), calculado con la UIT vigente al 2017, en tanto que el monto a compensar anualmente asciende a S/ 21 254.40 (Veintiún Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 40/100 soles) por un período de cinco años;

Que, la administrada presenta el Informe de Ejecución N° 03-2020-CC.NN. APINIHUA mediante Carta N° 003-CC.NN. APINIHUA correspondiente al Plan de Conservación del tercer año, con Registro N° 202006491, de fecha 19 de marzo de 2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR;

Que, el Informe Técnico N° 00045-2021-OSINFOR/08.1.2, de fecha 07 de octubre de 2021, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre evalúa la implementación de actividades del Plan de Conservación correspondiente al tercer año, y emite opinión sobre el desempeño y nivel de cumplimiento de las actividades del plan, concluyendo que **las calificaciones de las actividades realizadas del tercer año alcanzan un puntaje de**



238 puntos, el cual de acuerdo a los rangos establecidos significa un nivel de implementación "BUENO" del plan de conservación.

Asimismo, en mérito a los resultados alcanzados en el tercer año (30/05/2019 – 29/05/2020), se determina como "Favorable" el cumplimiento de las actividades del Plan de Conservación de la Comunidad Nativa Apinihua;

Que, la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, mediante informe de vistos, manifiesta que tomando en cuenta la opinión favorable vertida por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y verificando que la COMUNIDAD NATIVA APINIHUA se encuentra cancelado el pago de su cuota inicial, corresponde aprobar la compensación anual de la multa de la administrada, correspondiente al tercer año;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, que aprueba la "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la compensación anual del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 138-2015-OSINFOR-DSPAFFS a la **COMUNIDAD NATIVA APINIHUA**, por el monto de S/ 21 254.40 (Veintiún Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 40/100 Soles), correspondiente al tercer año (30/05/2019 – 29/05/2020).

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera efectúe la amortización del monto compensado en el artículo 1° de la presente Resolución y su registro contable.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR a la **COMUNIDAD NATIVA APINIHUA** que cumplan con realizar las actividades del plan de conservación a fin de garantizar que alcancen un nivel de implementación "bueno", como condición para determinarse favorable en los siguientes años.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión



Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya para conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese,

CARMEN PATROCINIA CONDORCHUA VIDAL

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR